



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00540

Solicitante: GM Financial de Colombia S.A.Nit 860029396-8

Garante: Carlos Javier Sosa Prada C.C 91.040.776

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 23 de noviembre de 2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa WFD824 , el 21 de Octubre la policía nos dejó a disposición el vehículo de placas WFD824 en el Parqueadero La Fontana de Barbosa Santander Sírvase resolver.

Barranquilla, 24 de noviembre de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00540

Solicitante: GM Financial de Colombia S.A.Nit 860029396-8

Garante: Carlos Javier Sosa Prada C.C 91.040.776

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 21 de octubre de 2021, el patrullero Yeferson Sneider Cuervo Ortiz, adscrito a la Policía Nacional puso a disposición del despacho el vehículo de placas WFD 824 Motor; 2Z8399, Chasis :9GDNLR770JB006923 , Marca: Chevrolet En atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2021

Seguidamente por escrito de fecha 23 de noviembre del 2021, el apoderado del acreedor garantizado Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM GFINANCIAL SA Nit 860.029.396-8

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placasWFD-824



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo placas WFD 824 Motor; 2Z8399, Chasis :9GDNLR770JB006923, Marca: Chevrolet al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas WFD 824 Motor; 2Z8399, Chasis :9GDNLR770JB006923, Marca: Chevrolet en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante el señor CARLOS JAVIER SOSA PRDA

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes a la Policía y al Parqueadero LA FONTANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9bcb28cc2e66e12fbb196ed306540fb9bf99fae39404783257602cb8886453a

Documento generado en 24/11/2021 02:05:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>